



Bogotá, 17/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500139981



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
**CARRERA 21 No. 39A - 24 OF 102**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29253** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 029253 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES S.A.S., identificada con NIT. 8300922294."

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

RESOLUCIÓN No.

029253

Del

17 JUL 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S., identificada con NIT. 8300922294."

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **13755235** de fecha **24 DE MAYO DE 2013** impuesto al vehículo de placa **SPT-130**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S.**, identificada con **NIT 8300922294**, ya que presuntamente permitió la prestación del servicio en el citado automotor, sin llevar las condiciones necesarias de seguridad, contrariando lo consagrado por el artículo 4º del Decreto 174 de 2001, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **520**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 520**

"**PERMITIR** la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

"Por la cual se abra investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S., identificada con NIT. 8300922294."

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
13755235	24 DE MAYO DE 2013	SPT-130

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único.** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S.**, identificada con NIT **8300922294**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINEASCOL S.A.S.**, identificada con NIT. **8300922294**, por presunta transgresión; del código de infracción No.520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

0 2 9 2 5 3 Del

17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S., identificada con NIT. 8300922294."

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA LINESCOL S.A.S.**, identificada con NIT. **8300922294**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - CUNDINAMARCA**, en la **CARRERA 21 N. 39 A -24 OFICINA 102**, **TELÉFONO: 3381208**, **CORREO ELECTRÓNICO: JUANCAR39@HOTMAIL.COM**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0.2.9253

17 DIC 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicantes *X*  
Proyectó: Astrid Diaz/Plan Contingencia IJIT





**ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13755235**



13755235

**1. FECHA Y HORA**

AÑO		MES				HORA										MINUTOS						
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
DÍA		06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
24		09	10	11	12																	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**

VIA PRINCIPAL					VIA SECUNDARIA					COMPLEMENTO	
NÚMERO O NOMBRE					NÚMERO O NOMBRE						
AV	CL	AD	DE	TR	AV	CL	AD	DE	TR	Localidad: Santafé	
				3					19		

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	X	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
D	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPECIDA**

Cota

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. SERVICIO**

PARTICULAR   
PUBLICO

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 18505138

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: L 1001000-10574096-G1

EXPEDIDA: 30-01-2013 VENCE: 30-01-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Juli Cardona Montoya

DIRECCIÓN: Calle 8ª BU # 94-33 TELÉFONO: 313-7408525

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**

Inesco

**12. LICENCIA DE TRÁNSITO**

10004402068

**13. TARJETA DE OPERACION**

0706161 - ARU

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: John Jairo Loaiza Treder ENTIDAD: RONAL

PLACA No: 26660

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN- CONECHO).

**15. INMOVILIZACIÓN**

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

**16. OBSERVACIONES**

Transporte personal de la alcaldía, sin prender o ajustar el dispositivo de velocidad

**17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE**

Procuraduría de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

*[Handwritten signatures and stamps]*

18505138

ORGANISMO DE TRÁNSITO

C.C. No.

C.C. No.







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 26/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500076641



20155500076641

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTE LINEAS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S.**  
CARRERA 21 No. 39A – 24 OFICINA 102  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29253 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*CDM*  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\BASE 29221 A LA 29312\CITAT 29221 odt

